ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.
MODALIDAD DEL PROCESO:	INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la Conveniencia y Oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar de acuerdo a la Ley los procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA.

Según proyección de las cifras DANE 2018 para el año 2022, la población total del municipio de Turbaco está en el orden de los 115.116 habitantes. De los cuales, el 49,35% son hombres, o sea 56.806 y el 50,65% mujeres que corresponden a 58.310 personas, la población municipal viene creciendo de manera acelerada tal como se expone en la siguiente tabla:

Tabla No. 1: POBLACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO, SEGÚN PROYECCION CENSO DANE 2018

COD	DPTO	COD	MPIO	SEXOS	TOTAL					
					2018	2019	2020	2021	2022	2023
13	Bolívar	13836	Turbaco	AMBOS SEXOS	105.166	109.813	113.440	115.116	116.340	117.501
13	Bolívar	13836	Turbaco	HOMBRES	51.850	54.164	55.972	56.806	57.420	58.001
13	Bolívar	13836	Turbaco	MUJERES	53.316	55.649	57.468	58.310	58.920	59.500

Fuente: DANE 2018, proyección.

Al ahondar sobre la caracterización poblacional del municipio, encontramos que hay una concentración de la población a nivel del casco urbano del 89,54%, distribuida un 76,17% de esta en el casco urbano municipal o sea 78.515 habitantes y el otro 23,83% o sea 24.560 habitantes en la zona de conurbación; por otro lado, a nivel rural hay 12.041 habitantes que representan el 10,46% del total de la población residente. La población rural se encuentra distribuida así: Corregimiento de Cañaveral 7.350 personas que representan el 61,04% del total de los habitantes rurales del municipio, otro12,81% en el corregimiento de San José de Chiquito, o sea 1.542 habitantes, en la vereda de Aguas Prietas residen 468 personas que representan otro 3,89% del porcentaje rural y distribuidos en fincas y otras viviendas rurales dispersas 2.681 personas que representan el 22,27% del total rural.

Tabla No. 2: POBLACION DEL MUNICIPIO DE TURBACO SEGÚN PROYECCION CENSO DANE 2018

AREA	CASCO URB. MUNCIPAL		ZONA CONURBACION		TOTAL URBANO	% GRAL
N° URBANA	78.515		24.560		103.075	89,54%
% URBNO	76,17%		23,83%		100,00%	
RURAL	S. JOSE DE CHIQUITO	CAÑAVERAL	AGUAS PRIETAS	R. DISPERSO	TOTAL RURAL	
N° RURAL	1.542	7.350	468	2.681	12.041	10,46%
% RURAL	12,81%	61,04%	3,89%	22,27%	100,00%	
TOTAL					115.116	100,00

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Fuente: DANE 2018, proyección CENSO DE CARACTERIZACION ESE HLT 2021.

La población total sisbenizada niveles 1 y 2 fue de 86.453 personas, que, al cruzar con la proyección de la población DANE 2021 de 115.116 personas, representan el 75%, ósea que de cada 100 turbaqueros, 75 viven en condiciones de pobreza o pobreza extrema. El municipio de Turbaco cuenta con un registro de 94.695 personas en el SISBEN, versión 4, estas representan el 82% del total de la proyección del DANE 2018 para el año 2021.

TABLA No. 3: ASEGURAMIENTO REPORTADOS EN LA PLATAFORMA SISPRO DICIEMBRE 2020.

POBLACIÓN SISBEN VALIDADA DICIEMBRE 2020 niveles 1 y 2	Fallecidos (RNEC y RUAF-ND) SISBEN 1 y 2	Personas que no cruzan entre Sisbén y BDUA, que aparecen en Pila.SISBEN 1 y 2	Personas que aparece en Sisbén y no aparece en BDUA ni BDEX, cuyo documento no coincide con los datos de la Registaduría-RNEC. SISBEN 1 y 2	REGIMEN CONTRIBUTIVO	REGIMEN EXCEPCION	REGIMEN SUBSIDIADO	PPNA
86.453	263	5	983	31.710	3.979	47.510	1.971

Fuente: DANE 2018, proyección. MSPS – Base datos SISPRO

El Municipio de Turbaco enfrenta una problemática latente en materia de los crecientes niveles de pobreza; ello asociado entre otros factores a los efectos generados por el pos conflicto que acarrea consigo la convergencia sistemática de un sin número de problemas sociales caracterizados, principalmente, por la ausencia de la cobertura total de las necesidades básicas de las personas, lo que agrava más aun las condiciones propias de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, condiciones de exclusión social, desplazamiento, pobreza, falta de acceso a servicios básicos y esenciales, y oportunidades de empleo generando así una situación social caracterizada por la amenaza de un riesgo inminente de carácter económico, social, afectivo, psicológico o ambiental que afectan directamente la calidad de vida de las personas y del grupo familiar ocasionando una condición de marginalidad visualizado en un inminente deterioro en las condiciones de vida de las personas que pertenecen a los citados niveles de pobreza.

De acuerdo a la información reflejada por el DANE, sobre los principales Indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) total, por cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal con base en el Censo Nacional de Población y vivienda, el Municipio de Turbaco reporta las siguientes cifras:

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018										
Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018				Total						
				Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %						
Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
13	BOLÍVAR	836	TURBACO	17,19	3,83	4,05	10,80	2,27	1,32	3,45

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018										
Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018				Cabeceras						
				Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %						
Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
13	BOLÍVAR	836	TURBACO	15,94	3,28	3,11	10,73	2,08	1,23	2,89

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018										
Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018				Centros Poblados y Rural Disperso						
				Necesidades Basicas Insatisfechas por Categorias %						
Código Departamento	Nombre Departamento	Código Municipio	Nombre Municipio	Prop de Personas en NBI (%)	Prop de Personas en miseria	Componente vivienda	Componente Servicios	Componente Hacinamiento	Componente Inasistencia	Componente dependencia económica
13	BOLÍVAR	836	TURBACO	34,73	11,48	17,19	11,69	4,86	2,64	11,33

Como se puede observar los indicadores más altos de necesidades básicas insatisfechas en el Municipio de Turbaco se concentran en la zona Rural Dispersa, y en especial en materia del componente de servicios público, donde se presenta una diferencia del 0,96% respecto a la cabecera municipal, y cuyo cargo más significativo es la dificultad en el acceso al servicio público del agua potable el cual impacta con más fuerza en los corregimientos de San José Chiquito, Cañaveral y Aguas Prietas.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes"*; Así las cosas, el artículo 365 de la carta política establece:

> *"**ARTICULO 365. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social Del Estado. Es deber Del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita."*

En concordancia con lo anterior, encontramos que se establece en cabeza del Estado, el deber de garantizar a todas las personas el acceso al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente, de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Así lo prevé el artículo 365 de la Constitución Política cuando señala: *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."* En este sentido, corresponde al Estado regular, controlar y vigilar la prestación de los servicios públicos.

En cuanto a las condiciones reunir el agua que le es suministrada a las personas para suplir sus necesidades alimenticias, agrícolas y tecnológicas, El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, establece una serie de factores que debe contener este servicio, con el fin de garantizar a toda persona, un adecuado ejercicio de este derecho. En este orden, el derecho al agua debe contar con:

a. Disponibilidad. Es decir, que la cantidad de agua suministrada a cada persona debe ser continua y suficiente para los usos personales y domésticos. Así mismo, dispone que la cantidad de agua debe ser proporcionada de acuerdo con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y atendiendo la situación fáctica de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

cada persona, esto en razón a que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales por motivos de salud, clima y condiciones de trabajo.

b. Calidad. Esto es, que el agua suministrada no debe contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que afecten o amenacen la salud de las personas. Así, el agua debe tener un color un olor y un sabor aptos y aceptables para cada uso personal o doméstico.

c. Accesibilidad. Hace referencia a la posibilidad de toda persona de acceder a este recurso natural, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

   i. Accesibilidad física. Consiste en el derecho que tienen todos los sectores de la población, sin excepción alguna, a tener a su alcance físico el servicio del agua y las instalaciones, con el fin de acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable, de acuerdo a las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.

   ii. Accesibilidad económica. Indica que los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

   iii. No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos, esto es, desde los sectores más favorecidos hasta los más vulnerables y marginados de la población.

   iv. Acceso a la información. Esta característica hace referencia al derecho que tienen las personas de solicitar, recibir y difundir información sobre asuntos relacionados al suministro del agua.

Con base en estos postulados, la Corte Constitucional máximo tribunal constitucional ha protegido en reiteradas oportunidades el derecho al acceso al agua potable y ha ordenado el suministro de este recurso. Sobre el tema se reseñan algunos pronunciamientos en los cuales se ha vulnerado este derecho por no cumplir las condiciones antes descritas.

En Sentencia T-616 de 2010, la Corte Constitucional, al estudiar el caso de doce habitantes del barrio Nueva Granada de la ciudad de Buenaventura que alegaban la vulneración de sus derechos fundamentales a la vida digna, a la salud, y al agua, ante la grave deficiencia en la prestación del servicio de acueducto por parte de Hidropacífico E.S.P, la Alcaldía de Buenaventura y la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de la misma ciudad, concluyó que: *"las entidades accionadas vulneraron el derecho al agua de los demandantes en tutela, por cuanto no garantizaron la disponibilidad mínima del agua de acuerdo con sus competencias constitucionales, legales y contractuales."*

Este Tribunal llegó a dicha conclusión al encontrar que: *"(i) Hidropacífico no programó el suministro mínimo de agua para las viviendas de los accionantes con una frecuencia diaria, (ii) mientras se llevaron a cabo los primeros arreglos para solucionar la carencia total de agua en algunas de las viviendas, Hidropacífico no garantizó el suministro mínimo diario de agua a los afectado. (iii) la Alcaldía y la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Buenaventura no implementó disposición tendiente a impedir las intervenciones fraudulentas de los elementos propios del acueducto de Buenaventura, tales como tubos matrices y*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

válvulas; ni implementaron política pública tendiente a garantizar el suministro independiente de agua a los barrios El Milagroso y Nueva Granada. Así mismo, que Hidropacífico no cuenta con información suficiente que permita medir la ejecución e impacto de las decisiones adoptadas por esta empresa para solucionar el desperdicio de agua originado en las injerencias indebidas."

En lo que respecta a la calidad del agua, se indicó que cuando una comunidad no dispone ni accede a este recurso en condiciones aptas para el consumo humano, se vulnera el derecho al agua. En tal sentido, corresponde a las empresas realizar estudios técnicos necesarios, continuos y periódicos que aseguren la calidad óptima del agua que se suministra a los habitantes.

En consecuencia, ordenó a la empresa Aguas de la Península S.A. para que en coordinación con la Alcaldía Municipal de Maicao, adelanten las medidas indispensables a corto, mediano y largo plazo, para que el servicio de agua potable en todo el municipio sea prestado con regularidad, presión y calidad aceptables, indispensables y aptas para el consumo humano.

En otra ocasión, la Sala Primera de Revisión de esta Corporación, mediante Sentencia T-028 de 2014, decidió tutelar los derechos fundamentales al agua potable, a la vida, salud y dignidad humana de la accionante, al establecer que el servicio de agua potable no se prestaba con la regularidad y la continuidad requerida, y, además, la calidad del líquido, cuando era suministrado, no era apto para el consumo humano.

Sobre las condiciones de regularidad y continuidad en la prestación de este servicio, la Sala reiteró lo establecido en Sentencia T-312 de 2012:

> *"La obligación de garantizar el acceso a una cantidad esencial mínima de agua suficiente para el uso personal y doméstico no es una cuestión que esté sujeta al debate público y la ejecución presupuestal, pues constituye un verdadero y autónomo derecho fundamental de las personas sin el cual la vida, la salud y la dignidad de éstas se ven completamente comprometidas. En consecuencia, las entidades deben adoptar todas las medidas necesarias y que estén a su alcance para salvaguardar el componente mínimo del derecho al agua y, en cuanto al completo disfrute del mismo deben, por mandato constitucional avanzar constantemente mediante el diseño de políticas públicas eficientes en la materia, y usar todos los recursos posibles para mejorar el servicio de acueducto hasta el punto en que se logre cumplir de manera eficiente con todos los componentes del derecho."*
>
> *En este sentido, la Corte concluyó que "el derecho a disponer y acceder a cantidades suficientes de agua potable supone la obligación de no racionalizar o suspender el servicio público de acueducto por completo en el domicilio de una persona, pues existe un deber de garantizar un mínimo vital de agua y la obligación de las entidades de adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardarlo."*

En otra causa, la Corte Constitucional revisó un caso en el que la Empresa de Servicios Públicos de Versalles, Valle del Cauca, no trataba el agua destinada al consumo de la población y tampoco realizaba labores de mantenimiento y limpieza en los tanques de almacenamiento. En esa ocasión, mediante Sentencia T-410 de 2003, la Corte ordenó al Alcalde del municipio de Versalles (Valle del Cauca) garantizar el suministro efectivo del servicio público de acueducto, con los niveles de calidad, inmediatez y regularidad exigidos por la Constitución y la ley, pues *"el suministro de agua contaminada y no apta para el consumo humano por parte de las autoridades accionadas, constituye un factor de riesgo y*

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

de vulneración de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana, la salud y el ambiente sano."

En este mismo orden, se encuentra que, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su informe sobre el Desarrollo Humano de 2003, indicó que "*el derecho a disponer de agua potable es el derecho que tiene cada persona a disponer de la cantidad de agua necesaria para satisfacer las necesidades fundamentales. Este derecho se refiere al acceso que debe tener una familia a servicios de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas servidas administrado por organismos públicos o privados*"

Respecto al suministro mínimo de agua potable, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su informe sobre la cantidad de agua domiciliaria, el nivel del servicio y la salud señaló que la cantidad de agua mínima que una persona necesita para la satisfacción de las necesidades básicas es de 50 litros de agua al día. Parámetro que ha seguido esta Corporación al momento de proteger el derecho al agua potable y ordena el suministro del mismo.

Finalmente, la Ley 142 de 1994 regula las condiciones, responsabilidades de la prestación de los servicios públicos, así se establece que es deber del Estado "*Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios*", en cuanto a la responsabilidad de las entidades territoriales el artículo 5 de la citada Ley menciona que "*Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo.*

Ahora bien, debido a la dispersión geográfica de ciertas zonas del Municipio de Turbaco, como los corregimientos de Cañaveral, San José de Chiquito y vereda de Aguas Prietas, y la falta de una oferta permanente del servicio público de agua potable, se hace necesario e impostergable garantizar el acceso a este servicio mediante la provisión con el sistema de carro tanques que permita a estas comunidades el goce efectivo de sus derechos fundamentales y al mismo tiempo cumpla las metas de equidad social frente a las brechas presentes en el municipio en materia de necesidad básicas insatisfechas.

Vale la pena anotar que el Suministro de Agua potable a los corregimientos, veredas y zonas dispersas del Municipio de Turbaco es un proyecto que se encuentra inscrito y actualizado en el Banco de Programas y proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal con el código BPIN 2021138360069 para ser ejecutado en la vigencia 2022.

La contratación a la que se contrae el presente estudio previo se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del municipio de Turbaco, Bolívar, de la vigencia 2022 y está en consonancia con el Plan de Acción municipal

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LOS CORREGIMIENTOS DE CAÑAVERAL Y SAN JOSE DE CHIQUITO, VEREDA DE AGUAS PRIETAS Y ZONAS DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE TURBACO – BOLÍVAR."

2.1.1. Condiciones técnicas del objeto a contratar: Las actividades y cantidades de las mismas, que comprende el objeto contractual y que deberán ser ofertadas por los proponentes y ejecutadas por el adjudicatario del contrato, son las siguientes:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

<table>
<tr><th colspan="3">CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</th></tr>
<tr><th>ÍTEMS</th><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>DETALLE DE LA ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FRECUENCIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El contratista deberá suministrar un (1) carrotanque de agua potable de diez (10) metros cúbicos en cada uno de los siguientes lugares: 1. Corregimiento de Cañaveral; 2) Vereda Aguas Prietas, 3) Corregimiento de San José de Chiquito, para un total de tres (3) carro tanques diarios, entre los días lunes a viernes de cada semana hasta completar cuarenta y seis (46) días, tal como se establece en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>NÚMERO DE VIAJES DIA</th><th>NÚMERO DE DIAS</th><th>CAPACIDAD SISTERNA M3</th><th>TOTAL VOLUMEN SEMANA (LUNES-VIERNES)</th><th>VOLUMEN MES</th></tr>
<tr><td>CAMIÓN 01</td><td>3</td><td>46</td><td>10</td><td>150</td><td>600</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2</td><td>CALIDAD DEL AGUA</td><td>El agua que se utilice debe ser de calidad potable y cumplir con las normas vigentes establecidas por la reglamentación correspondiente del Ministerio de Salud, como lo son:

Debe ser Limpia y segura: Para su consume en la producción de otros alimentos no puede presentar ningún riesgo de contraer cualquier enfermedad.
Debe ser incolora: El agua ha de ser transparente, aunque a veces, por el color, pueda parecer blanquecina.
Debe ser inoloro: no puede incluir nada de su composición que pueda generar olor en ella.
Debe ser insípida: No puede tener sabor, porque si lo tiene es porque existe algún elemento en la composición que lo está generando.
Carecer de elementos en suspensión: El agua potable no puede presentar turbiedad alguna, salvo aquella que provoque la presión de las tuberías. En este caso deberá desaparecer en un breve lapso.
Libre de contaminantes orgánicos, inorgánicos o radiactivos.
Mantener una proporción determinada de gases y sales inorgánicas disueltas.
No debe contener microorganismos patógenos que puedan poner en peligro la salud. Para ello deberá
</td></tr>
</table>

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		realizar análisis exhaustivos sobre la concentración de bacterias coliformes y otros de origen fecal.
3	**PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA**	El agua debe pasar por los siguientes procesos de potabilización: • **Filtración**: El agua pasa a través de un filtro o un medio poroso con el objetivo de reducir la Turbidez del agua y de organismos parásitos. • **Desinfección:** Consiste en la eliminación de lo microrganismos patógenos del agua; El contratista deberá informar el lugar de donde se surtirá el líquido, el cual podrá ser objeto de inspección y verificación del proceso de potabilización del líquido durante el término de ejecución contractual.
4	**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA Y CONDICIONES DEL VEHÍCULO**	Vehículo de Transporte: La contratación contempla la utilización de un (1) carro tanque o cisterna con capacidad para transportar diez metros cúbicos (10 m3) que realice tres (3) viajes diarios, por el número total de días o plazo del contrato. El vehículo deber cumplir las siguientes condiciones: • **Cisterna del Carro tanque**: El material de la cisterna del vehículo de los carro tanques debe ser acero inoxidable u otro material resistente a la corrosión, que no altere la calidad bacteriológica, física y química del agua. El deposito que puede instalarse sobre el vehículo para almacenar el líquido; que, para el presente caso al tratarse del suministro de agua potable, solo puede ser utilizado para el almacenamiento de dicho liquidó. • **Flauta**: Tubería con salidas múltiples para distribución del agua de la cisterna del carrotanque a los usuarios. • **Desinfección**: se debe desinfectar la cisterna para la destrucción de organismos patógenos por medio de aplicación de productos químicos o procesos físicos. • **Equipo de Bombeo:** el vehículo deberá contar con los mecanismos y equipos que sirvan para aumentar la presión del agua con el fin de elevar a niveles más altos o para mantener uniforme la presión en una red para su distribución. • **Grifo o Válvula:** Instrumento o accesorio con volante que al ser accionado abre, regula y Cierra el flujo de agua en su punto de salida. Las Tuberías, conexiones y mangueras de distribución flexible, de material químicamente inerte al agua, que no permita fugas. • **Mantenimiento:** A las acciones de lavado, desinfección,

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		y conservación de los sistemas de abastecimiento como carro tanques y tanques (certificados de Ley) • Contar con SOAT vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

2.2 Clasificación del Objeto del Contrato en el Clasificador de Bienes y Servicios

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	50202301	SUMINISTRO DE AGUA

2.2.1 Identificación del Contrato a Celebrar

CODIGO DE COMERCIO - ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

*"**ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto **se regirán por las disposiciones comerciales** y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

*"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, **previstos en el derecho privado** o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ..."*

*"**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, **comerciales** y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza"*

2.2. VALOR DEL CONTRATO.

Para la proyección del monto de contratación del presente proceso, se realizó un estudio de mercado, a efectos de determinar las condiciones de prestación del servicio y así, aplicando el método de la media aritmética se permite visualizar una condición de mercado más ajustada a la realidad del mismo.

El Resumen del estudio de mercado se presente a continuación:

ESTUDIO DEL MERCADO			
COTIZACIONES	EMPRESA	DESTINO	PROMEDIO

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

		SAN JOSE DE CHIQUITO	CAÑAVERAL	AGUAS PRIETAS	ZONAS DISPERSAS	SUMINISTRO
1	TRANPORTABLES EL RUBIO	$ 240.000,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00	$ 190.000,00	**$ 202.500,00**
2	SURTIAGUAS Y SERVICIOS MPD	$ 240.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 200.000,00	**$ 200.000,00**
3	TRASNPORTES DE AGUA POTABLE EL TIGRE S.A.S.	$ 220.000,00	$ 190.000,00	$ 200.000,00	$ 180.000,00	**$ 197.500,00**
		PROMEDIO DE TRANSPORTE DE AGUA A CORREGIMIENTOS				**$ 200.000,00**
		PROMEDIO METRO CUBICO DE AGUA				**$ 20.000,00**

Así las cosas, el estudio antes referenciado nos da un valor promedio por viaje a los corregimientos de Cañaveral, San José de Chiquito y Aguas Prietas, en el orden de los **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 200.000,00)** por viaje, y un valor promedio de $ 20.000 por metro cubico de agua; Este valor aplicada a la Frecuencia de uso del servicio que pretenden contratar el municipio nos genera el siguiente resultado:

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN								
ITEM	**NÚMERO DE VIAJES DIA**	**NÚMERO DE DIAS**	**VALOR VIAJE**	**CAPACIDAD SISTERNA M3**	**VALOR M3**	**TOTAL VOLUMEN SEMANA (LUNES-VIERNES)**	**VOLUMEN MES**	**VALOR ARRIENDO MES**
CAMIÓN 01	3	46	$200.000	10	$20.000	150	600	$27.600.000
							TOTAL	**$27.600.000**

Luego del análisis efectuado en el presente estudio previo, se estimó como valor del contrato la suma de **VEINTSIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.600.000)** valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 74 de fecha 28 de enero de 2022, expedido por la oficina de Presupuesto Municipal.

2.2.2. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO:

El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los suministro efectivamente realizados, previa presentación del informe correspondiente, acta parcial y cuenta de cobro por parte del contratista con certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de todos los soportes que acrediten el cumplimiento de todas las demás obligaciones a cargo del contratista, debidamente refrendado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del contrato será de CUARENTA Y SEIS (46) días hábiles, correspondiente a los días de lunes a viernes, excluyendo los días sábados, domingos y festivos, y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de todos los requisitos de ejecución del mismo.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE TURBACO.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento de la ejecución del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Turbaco. La supervisión tendrá las funciones contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Turbaco.

2.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para respaldar el valor del contrato a celebrar, la administración cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. 74 de fecha 28 de enero de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Realizar el suministro de agua potable en el MUNICIPIO DE TURBACO en las cantidades, lugares y en los plazos pactadas

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

4. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios efectivamente prestados, discriminando las cantidades diarias.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
6. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley con el fin de acceder u omitir algún hecho
18. Disponer de capacidad logística y de personal para cumplir con el objeto del contrato
19. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido, en la cual se identifiquen las cantidades exactas que fueron entregadas.
20. Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral salud pensiones riesgos profesionales aportes parafiscales en los casos en que por

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

21. Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.
22. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
23. Las demás contenidas en la normatividad que rige la contratación estatal.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
2. Presentar al Municipio el concepto sanitario respectivo.
3. Certificado de protocolo de desinfección inscrito ante el órgano competente.
4. Informar al Municipio, por escrito, sobre cualquier novedad o cambio en la prestación del servicio, de ser posible con antelación al evento.
5. Enviar factura y/o cuenta de cobro.
6. Presentar copia de la Tarjeta de operación del vehículo, vigente y mantenerla así hasta tanto finalice el plazo de ejecución del contrato.
7. Presentar copia del SOAT del vehículo, vigente y mantenerla así hasta tanto finalice el plazo de ejecución del contrato.
8. Presentar copia del Seguro de responsabilidad civil contractual y Extracontractual del vehículo, vigente, y mantenerla así hasta tanto finalice el plazo de ejecución del contrato.
9. Presentar copia de la Licencia de Transito del Vehículo.
10. Presentar copia del certificado de revisión Técnico- mecánica y de Emisión de Gases del vehículo, vigente y mantenerla así hasta tanto finalice el plazo de ejecución del contrato.
11. Presentar copia de la Licencia de conducción y cedula de ciudanía del conductor asignado al vehículo.
12. Presentar copia de la Matrícula del vehículo.
13. El contrista estará obligado a velar porque el conductor que utilice para el desarrollo del objeto contractual cumpla las normas de tránsito, evitando incurrir en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad y salud de las personas que transporte.
14. El contratista se obliga a implementar estrategias, en caso de novedades en el suministro del servicio, que permitan el desarrollo del servicio.
15. El contratista se obliga a tener disponibilidad de respuesta, máximo de 24 horas, para suplir la necesidad del servicio, cuando el vehículo con el que se preste el servicio presente algún desperfecto mecánico o algún impedimento legal para transitar.
16. El contratista se obliga a mantener actualizados y vigentes, durante el plazo de ejecución del contrato, los documentos del vehículo a través del cual se preste el servicio y resulten necesarios para dicha prestación.
17. El contratista se obliga a contar con personal idóneo o calificado para la prestación del suministro de agua potable.

2.6.3 DEL MUNICIPIO:

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

1. Brindar apoyo al **contratista** para la ejecución del objeto del contrato.
2. Exigir al **contratista** la ejecución idónea y oportuna del contrato
3. Pagar el valor del contrato al **contratista**, en la forma pactada.
4. Responder a las peticiones del contratista en los términos establecidos por la ley
5. Designar **SUPERVISOR** que haga seguimiento del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiera lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del mismo.
6. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: "*En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

El municipio de Turbaco teniendo en cuenta en la norma precitada, realizó la respectiva verificación en el Portal de Contratación del Estado Colombiano sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga los bienes y/o elementos a adquirir; sin poder encontrar los ítems objeto de este estudio con las condiciones técnicas requeridas, lo cual impide realizar la contratación a través de la tienda virtual del Estado colombiano. Razón por la cual se decide seguir adelante con la contratación por la modalidad de Selección de mínima cuantía.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Turbaco Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para el municipio será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO:

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Para la estimación y tratamiento de los riesgos, las Entidades públicas deberán dar aplicación al documento expedido por el **CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL**, a través del documento **CONPES 3714** de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PUBLICA**" y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo.

El instrumento antes señalado establece que como medida para el fortalecimiento de los procesos de planeación precontractual; dar claridad en las reglas de participación de los oferentes en los procesos contractuales; contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado; y lograr que las partes del Contrato Estatal puedan hacer las previsiones necesarias para la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos, el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones la "*estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal*".

Con lo anterior, se busca la determinación de responsabilidades en cabeza de cada una de las partes frente a la posible ocurrencia de riesgos propios de la ejecución del objeto contractual y el establecimiento de condiciones y reglas claras en materia de riesgos previsibles que, al incluirse dentro de los derechos y obligaciones surgidos al momento de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

contratar, excluyan dichas circunstancias –si ocurren– de la posibilidad de alegar desequilibrios económicos de los contratos, reduciendo las consecuencias económicas y litigiosas frecuentes en los mismos.

A manera de conclusión, la norma contenida en la Ley 1150 de 2007 contiene tres aspectos de especial trascendencia para el manejo de los riesgos previsibles: la necesidad de que las entidades hagan un adecuado ejercicio de planeación y establecimiento de los riesgos previsibles; que el ejercicio realizado por la entidad sea debidamente compartido, valorado y complementado por los particulares en virtud del deber de colaboración con la administración pública que se materializa en el aporte de su experiencia, conocimientos y especialidad para la realización de los fines del Estado; y, que una vez hecha una estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en su ejecución, sean asignadas contractualmente y se entiendan incorporadas dentro de la ecuación contractual.

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- ***Riesgos de la Naturaleza*:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Luego de determinar, los riesgos presentes en la contratación, se debe realizar el análisis de

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

la probabilidad de la ocurrencia, la cual será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

BAJA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra remotamente
MEDIA BAJA	La probabilidad de ocurrencia de riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que es su ocurrencia es inusual
MEDIA ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta; si es típica la ocurrencia en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurra usualmente
ALTA	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares; el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando la naturaleza del riesgo pueda prever su inminencia

Finalmente se debe estudiar la severidad del riesgo, que será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

	DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO
BAJA	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se puede lograr el objetivo contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato.
MEDIA BAJA	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco %5 y el quince (15%)
MEDIA ALTA	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
ALTA	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Del anterior análisis la Entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS**, atendiendo la guía que para su elaboración ha dispuesto Colombia Compra Eficiente:

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																			
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	**Impacto después del tratamiento**				¿Afecta la ejecución del contrato?	implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	implementar el riesgo estimada	en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento
													bilidad	impacto	valoración	Categoría				
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Demorar y/o incumplimiento en las obligaciones contractuales	Posible	Modero	3	Bajo	Entidad Estatal	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Entidad Estatal	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	menor	2	Bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	moderado	3	Bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	Insignificante	1	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
5	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidentes de Trabajos y Enfermedades Profesionales	Disminución de la capacidad laboral	posible	menor	2	Bajo	Contratista	Transferir el riesgo	2	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio prestad	Incumplimiento de las obligaciones contract	posible	menor	2	Bajo	Entidad Estatal	Transferir riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la suscripción del	Fecha de la publicación del contr

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

MATRIZ DE RIESGO DEL PROCESO CONTRACTUAL																				
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				ejecución del contrato?	Implementar el	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	en que se completa el tratamiento
													bilidad	impacto	valoración	categoría				
					o	uales													acta de inicio	ato
7	General	Interno	Planeación	Económico	Financiamiento del Contrato	Desequilibrio Económico	raro	Insignificante	1	Bajo	contratista	Evitar el riesgo	1	insignificante	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato
8	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	moderado	3	Bajo	contratista	Evitar el riesgo	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Fecha de la publicación del contrato

5.3. EXIGENCIA DE COBERTURA DE RIESGOS.

Según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la exigencia de la póliza no será obligatoria en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En el presente caso, atendiendo a la forma de pago establecida y la naturaleza del producto objeto del contrato, se exigirá al contratista la constitución de garantía que cubra los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Turbaco identificada con NIT 890.481.149-0
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Igual al plazo contractual y cuatro (4) meses	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan	más.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato
	calidad de los bienes y servicios: ejecutadas entregadas a satisfacción	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato,
	Responsabilidad Civil Extracontractual:	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.	Por un monto que no podrá ser inferior a 100 SMLMV
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

7. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

8. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIA

El alcalde municipal de Turbaco Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

9.CONVOCATORIA A MYPIMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

   Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

   Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

   Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

Para constancia firma el funcionario responsable a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2022.

SILENE MARCELA MERCADO AMAYA.
Secretaria de Infraestructura
Alcaldía Municipal de Turbaco

Proyectó: Oscar Torres– Asesor jurídico
Proyectó: Sandra Escudero – Asesor jurídico
Revisó: José Beltrán – Asesor jurídico Externo

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001